



Eca 1966

Economistas Consultores
Asociados

**BOLETÍN DE ACTUALIDAD
CONTABLE Y FISCAL**

Mayo 2022

Sumario:

1. Introducción	3
2. Deducibilidad de la retribución de administradores	4
3. Calendario fiscal mayo 2022.....	5
3.1. Hasta el día 12.....	5
3.2. Hasta el día 20 (solo grandes empresas).....	5
3.3. Hasta el día 20.....	5
3.4. Hasta el 30 de mayo (solo Grandes Empresa e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)	6

1. INTRODUCCIÓN

Ha llegado el mes de mayo y con él la campaña de IRPF. Sin perjuicio de que hay otros asuntos que atender, lo cierto es que la atención pasa a centrarse en esa campaña, con la intención de poder resolverla cuanto antes y de la mejor manera posible para poder afrontar así con más tranquilidad la campaña de Impuesto de Sociedades y Cuentas Anuales en el mes de julio.

Paradójicamente, también el Gobierno parece querer respetar esta campaña, y lo cierto es que el ritmo de publicación de novedades normativas se ha ralentizado mucho. Incluso la tantas veces nombrada reforma fiscal parece haberse paralizado una vez se ha publicado el Libro Blanco encargado al Comité de Expertos. En nuestra opinión, pocas de esas sugerencias se convertirán en leyes.

Así que como no hay novedades, vamos a hacer un repaso de un tema tratado ya muchas veces, pero que sigue de moda entre los inspectores: la deducibilidad de la retribución de administradores.

Finalmente incluiremos el calendario fiscal.

2. DEDUCIBILIDAD DE LA RETRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES

El actual criterio inspector se basa en la Resolución del TEAC de 17 de julio de 2020, que a su vez se apoya en una sentencia del ámbito mercantil de 26 de febrero de 2018, y está sirviendo para atacar la deducibilidad de la retribución de administradores.

El argumento utilizado es que no puede ser deducible una remuneración de administradores que incumpla la normativa mercantil, es decir, que sea contraria al ordenamiento jurídico.

Las reglas básicas a seguir son:

1. En Estatutos el cargo debe aparecer como **remunerado**. Muy probablemente tendremos problemas si pretendemos remunerar a un administrador cuando el cargo aparece como gratuito. Podremos defender esa remuneración cuando su trabajo diario no se refiera a funciones de dirección, pero será difícil que tengamos éxito si hablamos de gerentes o directores de departamento.
2. Cuidado con los estatutos cuando esa remuneración está topada (normalmente el 10% del beneficio). Es mejor que la retribución sea una cantidad fija a aprobar anualmente por la Junta General.
3. Es preferible que la retribución se apruebe por la Junta General dentro del año de vigencia, pero si por cualquier motivo no se ha hecho, mejor hacerlo el año siguientes que dejarlo sin hacer.

3. CALENDARIO FISCAL MAYO 2022

3.1. Hasta el día 12

Intrastat, estadística de comercio intracomunitario.

3.2. Hasta el día 20 (solo grandes empresas)

Modelo 111: Retención IRPF sobre rentas del trabajo y actividades económicas.

Modelo 115: Retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario

Modelo 123: Retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

Modelo 216: Retenciones e ingresos a cuenta de no residentes.

Modelo 210: Impuesto sobre la Renta de No Residentes sin establecimiento permanente.

3.3. Hasta el día 20

Modelo 349: Resumen de operaciones intracomunitarias. Debe presentarse en los primeros 20 días de cada mes o trimestre, salvo la declaración mensual de julio, que puede presentarse hasta el 20 de septiembre, y la declaración del último trimestre o del mes de diciembre, que puede presentarse hasta el día 30.

3.4. Hasta el 30 de mayo (solo Grandes Empresa e inscritos en el Registro de Devolución Mensual)

Modelo 303: Declaración mensual de IVA.